



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 199-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 01 de octubre de 2018.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.3 Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Unidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, el Abog. Leonardo Manuel Chang Valderas, es egresado de la Universidad de Piura (UDEP), con más de 16 años de experiencia en el ejercicio de la profesión. Ha cursado estudios de Master en Gerencia Social por la Pontificia Universidad Católica del Perú, obteniendo el título de Master en Administración Pública otorgado por la Universidad Complutense de Madrid-Instituto Universitario Ortega y Gasset (España) - Escuela de Gerencia Continental (Perú) y obtenido el título de Master en Derecho de la Contratación Pública emitido por la Universidad Castilla La Mancha - España.

Que, conforme al Estatuto Universitario de la UNAJ, Art. 35, la Dirección General de Asesoría Legal es la encargada de asesorar a los órganos de gobierno de la UNAJ, en los aspectos legales y jurídicos que le sean consultados para su opinión y trámite; así como de informar y absolver consultas sobre los procesos de carácter legal que formulen las diferentes dependencias de la universidad; interviniendo en la defensa de los intereses de la universidad ante terceros y cuenta con las oficinas de Asuntos Académicos, Asuntos administrativos, asuntos contenciosos, normas y previsiones, contratos laborales y administrativos.

Que, mediante Acuerdo N° 390-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de octubre de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR la contratación del Abog. LEONARDO MANUEL CHANG VALDERAS, como Asesor externo de la Universidad Nacional de Juliaca, en los procesos de adquisiciones del Estado y otros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la contratación del Abog. LEONARDO MANUEL CHANG VALDERAS, como Asesor externo de la Universidad Nacional de Juliaca, en los procesos de adquisiciones del Estado y otros.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Dirección General de Asesoría Legal, elabore el contrato correspondiente con vigencia a partir del 02 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y con una retribución económica de S/. 4,000.00 soles mensuales.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


DRA. INGRID ROSSANA RODRIGUEZ CROKEWANCA
SECRETARIA GENERAL


DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2018.